



Impunidad en crímenes de violencia sexual

La ausencia de investigación y juzgamiento de los crímenes de violencia sexual vulneran los derechos de las mujeres a la verdad, la justicia y la reparación.

Hoy 25 de noviembre se celebra el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. Conmemorando el asesinato de las tres hermanas Mirabal, quienes fueron asesinadas en 1960 por orden del dictador Rafael Trujillo, en razón al activismo político que desarrollaban en la República Dominicana. A propósito de esta fecha, la Asamblea General de las Naciones Unidas invita a la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad en general a realizar actividades de sensibilización sobre la gravedad de la situación de la violencia contra la mujer en el mundo.

En el marco de esta conmemoración, la Corporación Humanas quiere recordar al Estado colombiano su obligación de investigar y sancionar los crímenes de violencia sexual cometidos en contra de las mujeres y niñas en el marco del conflicto armado. La ausencia de judicialización de esta violación a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, de la que son responsables todos los grupos armados que participan en las hostilidades, es manifiesta hasta el momento.

Vale la pena recordar que la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer exige a los Estados firmantes, entre los que se encuentra Colombia, que se establezcan “*procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos*”. Por su parte, la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas establece que todos los Estados son responsables “*de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual*”.

En el proceso de aplicación de la Ley de Justicia y Paz, los paramilitares se niegan a reconocer su responsabilidad por los crímenes de violencia sexual cometidos en contra de las mujeres y las autoridades judiciales insisten en invisibilizarlos promoviendo así mecanismos de impunidad que impiden la sanción de los responsables. Situación que permite la vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual a la verdad, la justicia, y la reparación integral los que han sido reconocidos en múltiples instrumentos de protección de los derechos humanos.

La ausencia de investigación y sanción de los crímenes de violencia sexual se hace evidente al revisar la información difundida por la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, que reportó que a 1º de mayo de 2010, de los 42.233 hechos cuya confesión se ha iniciado y de los 23.428 hechos respecto de los cuales la confesión había finalizado sólo el 0,9% corresponde a casos de violencia sexual. De las 18.457



conductas imputadas ninguna es por violencia sexual y sólo uno de los 7.623 cargos formulados corresponde a un caso de violencia sexual¹.

En el marco de aplicación de la Ley 975 de 2005, la falta de investigación y sanción de los crímenes de violencia sexual ha sido motivo de preocupación para las instancias internacionales de protección de los derechos humanos. Este es el caso del Comité contra la Tortura que en noviembre de 2009 advirtió al Estado sobre *“la invisibilidad de los crímenes de violencia sexual en los mecanismos establecidos por la Ley 975 de 2005”*² en un contexto de aplicación de un marco normativo que no resulta *“adecuado para establecer la responsabilidad penal de los desmovilizados de grupos armados ilegales, entre estos aproximadamente 30.000 paramilitares”*³.

Es importante reiterar que el Estado debe garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual a la verdad, la justicia y la reparación. La Corporación Humanas se permite insistir en la importancia de que los crímenes de violencia sexual sean investigados y sus responsables condenados como garantía del derecho a la verdad, a la justicia y a la no repetición de estos crímenes. Es necesario que las autoridades judiciales investiguen el contexto en que incurrieron estos hechos, las directrices implementadas por los grupos armados en detrimento de la integridad y la autonomía de las mujeres, y la responsabilidad de los jefes paramilitares en estas conductas.

Más información:

Adriana Benjumea

Coordinadora Área Jurídica
Corporación Humanas – Colombia
Teléfonos: +57 1 232 59 15 – 3006102602
Carrera 7 No. 33 - 49, oficina 701, Bogotá
abenjumea@humanas.org.co



La Corporación Humanas - Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género-, es un centro de estudios y acción política, cuya misión es la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, el derecho internacional humanitario y la justicia de género en Colombia y Latinoamérica.

¹ Fiscalía General de la Nación, “Informe Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2009 – 2010”, Bogotá, 2010. Disponible en: www.fiscalia.gov.co

² Comité contra la Tortura, Comité contra la Tortura, Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Colombia, CAT/C/COL/CO/4, 4 de mayo de 2010, párr. 8.

³ Ibíd., párr. 14.